

COLINA, 14 de diciembre de 2009

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1745/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008 que aprueba el contrato denominado "Proyecto Fondo Solidario de Viviendas, Construcción de 54 viviendas para los Comité Buena Aventura Pan de Azúcar, San Juan de Dios y Santa Gemita de la Comuna de Colina" ID-2686-53-LP08; **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2230/2008 de fecha 26.11.08 que aprueba modificación del contrato señalado precedentemente. **3)** Modificación de Contrato de fecha 12 de noviembre de 2009 celebrado con don CLAUDIO EUGENIO LAVIN UGARTE para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de Construcción y Mandato de fecha 12 de noviembre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina "EGIS Municipalidad de Colina", representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez con don **CLAUDIO EUGENIO LAVIN UGARTE** RUT: 06.197.166-1, para la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Fondo Solidario de Viviendas, Construcción de 54 viviendas para el Comité Pan de Azúcar, San Juan de Dios y Santa Gemita de la Comuna de Colina**" ID-2686-53-LP08, Comité de Allegados "**PAN DE AZUCAR**", en el siguiente tenor,

- Aumentase el plazo para el término de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo estipulado en la clausula tercero del contrato antes individualizado.

2.- En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente lo estipulado en el Contrato de Construcción y Mandato de fecha 05 de agosto de 2008, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-1745/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, y, su modificación aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-2330/2008 de fecha 26.11.08.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Vivienda
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes y Archivo.

E-2114
14.12.09
1

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO
PROGRAMA FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES
SOLIDARIOS D.S.N° 174, (V. y U.), DE 2005.
PAN DE AZUCAR**

EGIS MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

CLAUDIO EUGENIO LAVIN UGARTE

En la ciudad de Santiago, a 12 de Noviembre de 2009 , la Ilustre Municipalidad de Colina, persona jurídica de Derecho Publico, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada legalmente por su alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, chileno, divorciado, Abogado, cedula Nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, según consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, ambos domiciliados en Avenida Inmaculada Concepción número trescientos noventa y ocho, Colina en adelante "la Municipalidad" y por la otra, en su calidad de representante legal de la entidad de gestión inmobiliaria social o **EGIS MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, según se acreditará, con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción número trescientos noventa y ocho, comuna de Colina, Santiago y en adelante la parte "**mandante**"; y por la otra, don **CLAUDIO EUGENIO LAVIN UGARTE**, chileno, soltero, constructor Civil, cedula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y seis guión uno, con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina 007, comuna de La Reina, Santiago, en adelante "**el contratista**", se conviene el siguiente contrato de construcción y mandato:

PRIMERO: Con fecha cinco de Agosto de 2008, se celebró un contrato de ejecución de Obras entre la EGIS Municipalidad de Colina y don Claudio Eugenio Lavin Ugarte, aprobado por Decreto Municipal N° E-1747/2008.

5

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento íntegro a los requerimientos del SERVIU Metropolitano, por el presente instrumento las partes vienen, de común acuerdo, en modificar y complementar el contrato antes mencionado, manteniendo, sin embargo, la plena vigencia de todo lo no expresamente modificado o complementado en este acto.

TERCERO: Por medio del presente instrumento y en conformidad a lo solicitado por la Unidad de Vivienda mediante el correspondiente memorando, las partes vienen en ampliar el plazo para el término de ejecución de las obras hasta que se encuentre totalmente subsanado el inconveniente, no imputable a las partes, consistente en la falta de muro de contención para la vivienda de siete beneficiados, requisito esencial para que proceda el pago del subsidio por parte del SERVIU, trámite que se encuentra en actual gestión. Sin perjuicio de lo anterior, tal ampliación sólo se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2010.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: Forman parte integrante del presente contrato el D.F.L. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional; el D.F.L. N° 458, (V. y .U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las disposiciones del instrumento de planificación territorial respectivo, las normas técnicas aplicables en la materia y cualquier otra norma legal o reglamentaria que rija para la actividad de la construcción y, en su caso, la ley N° 19.537, el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y la Resolución N° 533, (V. y

U.), de 1997, y el convenio marco suscrito entre el MINVU y la EGIS Municipalidad de Colina, con fecha 29 de agosto del año 2008, aprobado mediante resolución exenta N° 1380.

SEXTO: Se deja constancia que el constructor se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 o en la categoría que corresponda del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, con inscripción vigente, según consta del certificado que se acompaña, el cual es conocido de los contratantes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: La personería de legal de don Mario Olavarría Rodríguez, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008 y la acreditación de la EGIS Municipalidad de Colina, consta en el Convenio Marco N° 1380 con fecha 29 de agosto de 2008, y de mandato otorgado por los integrantes de los grupos organizados mediante Acta de Asamblea de fecha 20 de julio de 2007, protocolizada en notaria de doña María Isabel Zagal Cisternas, titular de la primera Notaria de Colina, con fecha 14 de septiembre de 2007, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

OCTAVO: Será de responsabilidad de la Unidad Técnica, a través de la Inspector de Obras, velar para que las boletas se mantengan vigentes.

NOVENO: La presente modificación y de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del grupo organizado de beneficiarios, otro en poder del constructor, otro en poder de la EGIS y otro en poder del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

DECIMO: Las partes declaran que el presente contrato se ajusta a las características y especificaciones aprobadas por la Comisión Técnica Evaluadora y que no contiene cláusulas incompatibles o contradictorias con aquellas.



CLAUDIO EUGENCIO LAVIN UGARTE
CONSTRUCTOR



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
REPRESENTANTE LEGAL EGIS